No.213/2018 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil dieciocho. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios: licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, nombrados por el Ministerio de Educación, Mined; licenciado Salomón Cuéllar Chávez, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se contó con la asistencia de los licenciados Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, Primera Directora Suplente nombrada por el Mined; y el licenciado José Carlos Olano Guzmán, Director Suplente, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal "a", en relación con lo establecido en el Artículo Diez literal "a", en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director Propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, están presentes para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro, respectivamente, del precitado Reglamento, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

- 1. Establecimiento de quórum.
- 2. Aprobación de Agenda.

- 3. Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 211, de Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2018 y No. 212 de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2018.
- 4. Informe de Presidencia.
- 5. Solicitud de autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del profesor #####.
- Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 26 de abril de 2018.
- 7. Puntos gestionados por UACI:
 - 7.1 Solicitud de aprobación de Obligación de Pago al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por sobregiro en la atención a usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM durante el mes de octubre de 2017.
 - 7.2 Solicitud de aprobación de obligación de pago al Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por sobregiro en la atención a usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM durante los meses de junio, agosto, septiembre y octubre de 2017.
 - 7.3 Solicitud de aprobación de obligación de pago al Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, San Salvador, por sobregiro en la atención a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante el mes de diciembre de 2017.
 - 7.4 Solicitud de aprobación de obligación de pago al Hospital Nacional "Jorge Mazzini Villacorta", ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, por sobregiro en la atención a usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.
- 8. Designación de fecha para conceder audiencia al General de Brigada y Presidente del Consejo Directivo de CEFAFA, señor Alirio García Flamenco Sevilla, solicitada en correspondencia de fecha seis de abril del presente año.
- 9. Gestión de Inmuebles:
- 10. Varios:
 - 10.1 Lectura de correspondencia

Acto seguido, se aprobó la agenda de la forma propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas: No. 211, de Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2018 y la No. 212, de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2018.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con los proyectos de las referidas Actas, procediendo en el acto a leer las mismas y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprueben y ratifiquen, para que se proceda a imprimirlas y firmarlas.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas: No. 211, de Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2018 y la No. 212, de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2018, siendo procedente sus firmas.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia.

El Director Presidente presentó su informe verbal sobre la actividad de la Semana de la Seguridad Social, en el marco de la celebración del décimo aniversario del ISBM, evento denominado "La Seguridad Social del Magisterio Nacional Salvadoreño", manifestó que la temática se basó en dos ejes, el primero sobre los logros obtenidos en la seguridad social del magisterio, y el segundo, en relación al lanzamiento de la capacitación en seguridad social a los trabajadores del ISBM, a través de la plataforma educativa del CIESS. Informó que, a la jornada del lunes 23 de abril, asistieron el señor Rafael Pleitez, residente y representante auxiliar del PNUD, el Cónsul Honorario de las Filipinas, Autoridades del Sistema Nacional de Salud y del Mined, miembros del Consejo Directivo, jefaturas del ISBM y otros invitados. El día 23 del presente mes, en el CIFCO, participaron docentes de siete departamentos del país, con la asistencia de 310 invitados y 99 trabajadores del Instituto, totalizando 409 personas. El día miércoles 25 de los corrientes, en el Hotel Trópico Inn de San Miguel, se tuvo la asistencia de 304 invitados y 41 trabajadores del ISBM, totalizando 345 personas. El día viernes 27 de abril, en el Hotel Ágape de Sonsonate, se tuvo la asistencia de 145 invitados y 40 trabajadores, totalizando 185 personas; alcanzando un total de asistencias en los tres eventos de 939 personas.

Conocido el informe del Director Presidente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal rendido por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre la actividad de la Semana de Seguridad Social, en el marco de la celebración del Décimo Aniversario del ISBM, evento denominado "La Seguridad Social del Magisterio Nacional Salvadoreño", que se llevó a cabo del lunes 23 al viernes 27 de abril de 2018.

<u>Punto Cinco</u>: Solicitud de autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven ####, hija del profesor ####.

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura a la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, previa gestión realizada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, para que se autorice la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del profesor #####. La recomendación presentada es que se apruebe lo solicitado por el referido profesor, reincorporándose a su hija al Programa Especial de Salud del ISBM, lo cual es factible según los antecedentes del caso.

A continuación, se dio lectura al Punto, que literalmente dice:		
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	 ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- 1. El día 3 de abril de 2018, la División de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por el profesor #####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hija #####, ha sido diagnosticada con #####, #####, por lo que solicita se autorice la reincorporación de su hija al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- 2. De conformidad al artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, las hijas e hijos discapacitados, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- 3. Según Certificación del Acuerdo del Punto 10, del Acta 104, de Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2016, el Consejo Directivo del ISBM aprobó reformas al Instructivo No. ISBM "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O 14/11 denominado CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; en el sentido de establecer que con base en lo dispuesto en la parte final del literal c) del Artículo 5 de la Ley del ISBM relacionado con lo regulado en el Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y en el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, el Consejo Directivo puede aprobar, previa gestión de la Sub Dirección de Salud, la continuidad o reincorporación en el programa especial de salud del ISBM de los hijos de los maestros de cualquier edad, previo dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinando impedimento configurado y bajo la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, rango que se establece con base en la Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud (OMS). -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La cobertura del programa especial de salud del ISBM para este tipo de beneficiarios se mantendrá mientras dure la relación laboral del docente con el Ministerio de Educación o que el cotizante realice labores docentes en otra institución del Estado.

4. En fecha 3 de abril de 2018, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, se evaluara a la joven ####, instancia que a través del Dictamen No. 0530-18, de fecha 18 de abril de 2018, determinó que la joven ####, de ** años de edad, adolece de ####, impedimento en clase funcional IV, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 50%, tipo de invalidez **PARCIAL**, haciendo la observación siguiente: Impedimento Configurado y beneficiaria declarada con invalidez desde el 13 de mayo de 1993.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales. Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y el Artículo 14 del Reglamento de dicha Ley, las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven ####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por el profesor #####, con número de afiliación ****, de conformidad a los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM. 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha Ley, mientras dure la relación laboral del docente Salvador Alfaro con el Ministerio de Educación.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para autorizar la reincorporación solicitada según se recomienda; el pleno estuvo de acuerdo.

Concluida la lectura del Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y demás documentación de respaldo anexa al caso y vistas las gestiones y recomendaciones de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y de la Sub Dirección de Salud; de conformidad a lo establecido en los Artículos 5 literal c), 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad; Artículo 14 del Reglamento de dicha Ley; y las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "Instructivo para el Trámite de Reincorporación o Continuidad de Hijos de Docentes, mayores de 21 años de edad, al Programa Especial de Salud del ISBM"; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven ####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por el servidor público docente #####, con número de afiliación ****, por cumplir con los requisitos que establece el Artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, y Artículos 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha Ley, mientras dure la relación laboral del docente Salvador Alfaro con el Ministerio de Educación.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto.
- III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos correspondientes.

<u>Punto Seis</u>: Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 26 de abril de 2018.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido informe de la Sub Dirección de Salud sobre casos de reembolsos, con la recomendación de que se aprueben treinta y cuatro casos de reembolsos; todo esto, con base en el análisis realizado por la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, en su reunión realizada el veintiséis de abril del presente año y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal de cada trámite, con base en la documentación registrada

en cada expediente. La comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UFI y un abogado de la Unidad Jurídica.

Acto seguido se procedió a dar lectura a los antecedentes del informe presentado en esta ocasión, que contienen la siguiente información:

.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- 1. De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos".
- 2. Según consta en el **ACTA No. 08,** de fecha 26 de abril de 2018, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, analizó y evaluó.
 - > TREINTA Y CUATRO (34) solicitudes de Reembolsos presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Programa Especial de Salud del ISBM.
- 3. Luego de la revisión de las solicitudes de Reembolsos, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, recomienda al Consejo Directivo:
 - ➤ APROBAR el pago de treinta y cuatro (34) solicitudes de reembolsos, por la cantidad de Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Seis 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,846.30), presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de NSBM y el Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos".

RECOMENDACIÓN:

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de treinta y cuatro (34) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,846.30), presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

Conocidos los antecedentes y las recomendaciones de este Punto, el Director Presidente consultó si hay consenso para tomar el Acuerdo según recomendación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto y conforme a la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros; lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, y Romano VI del Instructivo No. 18/2015, denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos vistos en reunión de fecha 26 de abril de 2018 de dicha Comisión; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

I. APROBAR el pago de treinta y cuatro (34) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,846.30), presentadas por treinta docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", según el detalle siguiente:

ı	No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
	1	#####	MAYOR	\$208.10	\$208.10	Diagnóstico: #####

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			I		
		48-2018	MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del
	ID ****		INDISPENSABLES:		caso la Comisión considera PROCEDENTE EL
	10				<u>PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos
	EDAD ** AÑOS	23/03/2018			Específicos o Indispensables: #### 15 UI, 2
			A) #####		frascos y ##### 10 mg, 2 frascos, de acuerdo
			15 UI, 2 FRASCOS		al monto solicitado por el usuario y conforme
		SAN SALVADOR			a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley
		SAIN SALVADOR	\$ 100.00		del ISBM y Romano VI numeral 4) del
			Υ		Instructivo N°18/2015, denominado
			'		"INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE
			в) ####		REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS
			10 MG, 2 FRASCOS \$ 108.10		A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	#####	MAYOR	\$440.78	\$440.78	Diagnóstico: #####
		49-2018	MEDICAMENTOS CRÓNICOS		
		49-2018	RESTRINGIDOS:		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del
	ID ****		RESTRINGIDOS.		caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL
	15		A) ##### 150 MG 2 FRASCOS		PAGO del reembolso por gastos médicos en
	EDAD ** AÑOS	23/03/2018	\$90.78		concepto de compra de medicamentos
					cronicos restringidos ##### 150mg, 2 frascos
			Υ		y ##### 30mg, 10 frascos, de acuerdo al
		MORAZÁN	5)		monto solicitado por la usuaria, y conforme a
		MONAZAN	B) #####		lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley
			30 MG 10 FRASCOS		del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del
			\$350.00		Instructivo N° 18/2015 denominado
			ψ550.00		"INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE
					REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS
					A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
3	#####	MAYOR	\$270.27	\$279.37	
3	*******	WATOK	\$219.37	\$279.37	Diagnóstico. #####.
	CONOCIDA POR	50-2018			DECOMENDACIÓN Destavian el anticia del
					RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL
	#####		MEDICAMENTO CRÓNICO		PAGO del reembolso por gastos médicos en
	ID ****	03/04/2018	RESTRINGIDO:		concepto de compra de medicamento crónico
	ייי טו	03/04/2018			restringido ##### 3.6 mg 1 jeringa prellenada,
	EDAD ** AÑOS				de acuerdo al monto solicitado por la usuaria,
			#####		y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal
		SONSONATE			c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3)
			3.6MG 1 JERINGA PRELLENADA		del Instructivo N° 18/2015 denominado
					"INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE
					REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS
					A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
				1-	
4	#####	MAYOR	\$2,615.62	\$2,615.62	Diagnóstico. #####.
		51-2018			
		21-2010			<u>RECOMENDACIÓN</u> . Posterior al análisis del
	ID ****		MEDICAMENTO CRÓNICO		caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL
	,5		RESTRINGIDO:		PAGO, del reembolso por gastos médicos en
	EDAD ** AÑOS	05/04/2018			concepto de compra de medicamento crónico
					restringido ##### de 20 mg, 4 frascos, de
					acuerdo al monto solicitado por la usuaria y
		LA PAZ	####		conforme a lo establecido en el Art. 49 literal
		LA PAL	20 MG 4 FRASCOS		c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral
			ZU IVIU 4 FRASCUS		3) del Instructivo N° 18/2015 denominado
					"INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE
					REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS
					A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

S2-2018 ID **** POR SU ESPOSA ##### ##### MAYOR SAN SALVADOR SAN SALVADOR SAN SALVADOR AMEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ###### MAYOR SAN SALVADOR SAN SALVADOR AMEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ###### MAYOR SAN SALVADOR SAN SALVADOR AMEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ###### MAYOR SAN SALVADOR SAN SALVADOR MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ###### MAYOR SAN SALVADOR SAN SALVADOR BERNATICA AL MAYOR SAN SALVADOR MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ###### MAYOR SAN SALVADOR BERNATICA AL MAYOR SAN SALVADOR MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ###### MAYOR SAN SALVADOR ###### MAYOR SAN SALVADOR ###### MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ###### MAYOR SAN SALVADOR ###### MAYOR SAN SALVADOR ###### MAYOR SAN SALVADOR ###### MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ###### MAYOR SAN SALVADOR ###### MAYOR SAN SALVADOR ###### MAYOR SAN SALVADOR ###### MAYOR SAN SALVADOR MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ###### MAYOR SAN SALVADOR ###### MAYOR SAN SALVADOR MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ###### DO **** *** *** *** *** *** ***	5	#####	MAYOR	\$280.00	\$280.00	
MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: POR SU ESPOSA ###### LA UNIÓN BOMG/SML POR SU ESPOSA ###### MAYOR SAN SALVADOR MAYOR SAN SALVA				¥	7=55.55	<u>Diagnóstico:</u> ##### <u>.</u>
##### LA UNIÓN 80M6/5ML conforme a lo establecido en el Art. 49 literal ci de la Ley del 188M y, Romano V, rumeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "NOSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE RENTEGRO AL INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE RENTEGRO AL STRUCTIVO PARA TRÁMITES DE RENTEGRO AL INSTRUCTIVO PARA TRÂMITES DE RENTEGRO AL INSTRUCTIVO PARA RENTEMBETO. CÓRICO PARA TRÂMITES DE RENTEGRO PARA TRÂMITES DE RENTEGRO		ID ****				caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico
LA UNIÓN 80MG/SML 1D **** EDAD ** AÑOS 6 ##### MAYOR \$250.00 \$250.00 1D **** EDAD ** AÑOS 6 ###### MAYOR \$250.00 SAN SALVADOR BAN TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS AL USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS*. MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: *** BEAD ** AÑOS 6 ###### MAYOR \$250.00 SAN SALVADOR BAN TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS AL USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS*. *** *** *** *** *** *** ***		POR SU ESPOSA				
BOMG/SML 2 FRASCOS Committee Committe			I A LINIIÓNI	#####		
ID **** EDAD ** AÑOS S3-2018 S3-2018 S3-2018 D **** MAYOR S2-50.00 S2-50.00 Disendistico Virialis San Salvando POR GASTOS MEDICOS*. MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: S2-50.00 Disendistico Virialis San Salvador RESTRINGIDO: S-3-2018 San Salvador RESTRINGIDO: S-3-2018 San Salvador RESTRINGIDO: San Salvador Restringido de la Ley del ISBM y Romano V, numeral 3) del instructivo N° 18/2015 denominado de la San Salvador RESTRINGIDO: San Salvador Restringido del mentro del Balesta del Carao la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolos por gastos médicos en concepto de compra de medicamento conformato del mentro solicidado por la usuaria, y conforme al considera del Mentro del Ment		******	LA UNION	80MG/5ML		
EDAD ** AÑOS 6 ##### MAYOR \$250.00 \$250.00 Diagnóstico virule. EDAD ** AÑOS 06/04/2018 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: PARSON SALVADOR SAN SALVADOR SAN SALVADOR SAN SALVADOR MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: DIAGNÓSTICO VIRULE MARCON SON SON SON SON SON SON SON SON SON S				·		"INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE
Band		ID ****		2 FRASCOS		
Degrostico unitaria. Description of the process		EDAD ** AÑOS				
MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: MINHHII SAN SALVADOR SAN SALVADOR SAN SALVADOR SAN SALVADOR MAYOR SAN SALVADOR MAYOR SAN SALVADOR MEDICAMENTO ESPECÍFICO O RESTRINGIDO: MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: MEDICAMENTO CR	6	#####	MAYOR	\$250.00	\$250.00	Diagnóstico: #####
##### SAN SALVADOR ##### SAN SALVADOR ##### SAN SALVADOR ##### MAYOR 5280 NO PEDAD ** AÑOS 09/04/1098 ID **** EDAD ** AÑOS 09/04/1098 ID **** EDAD ** AÑOS 10 FASCOS ###### AÑAYOR \$10 FASCOS ###### SAN SALVADOR ###### MAYOR \$280 NO DIBROSTIC: #####, RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del Instructivo N° 18/2015, denominado non montro y la la ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del rembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indisable: ##### SOM m, 70 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". ###### MAYOR \$10 **** SAN SALVADOR ##### SAN SALVADOR ###### SAN SALVADOR ###### SAN SALVADOR ###### SAN SALVADOR ###### TABLETA 100 MG ####### DIA NOR TABLETA 100 MG ###################################						caso, la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL</u> <u>PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en
del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 7 ##### MAYOR \$280.08 \$280.00 Diagnóstico: ###### 54-2018 ID **** EDAD ** AÑOS 09/04/2018 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O NOISENSABLE: EDAD ** AÑOS 09/04/2018 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: 10 **** MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: 10/04/2018 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: POR SU HIJA ##### SAN SALVADOR ###### TABLETA 100 MG ###### SAN SALVADOR ###### TABLETA 100 MG HITT TABLETA 100 MG Diagnóstico: ###### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ###### 100mg, de acuerdo al monto solicitado por la susuria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del ISBM, y		EDAD ANOS		******		acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal
7 ##### SAN SALVADOR ID *** B ##### SAN SALVADOR ##### SAN SALVADOR ID *** B ##### SAN SALVADOR B ##### TABLETA 100 MG B ###### TABLETA 100 MG B ##### TABLETA 100 MG B ###### TABLETA 100 MG B ###################################						del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS
Diagnostico: ##### ID **** Diagnostico: ##### EDAD ** AÑOS O9/04/2018 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable: ##### 500 mg, 70 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REINTEGRO AL INSTITUTO PARA TRAMITES DE REOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 100mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A LISUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".						
ID **** EDAD ** AÑOS O9/04/2018 MEDIAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: O9/04/2018 ##### LA PAZ 500 MG TO TABLETAS O9/04/2018 ##### MAYOR \$107.27 \$107.27 \$107.27 Diagnóstico: ##### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable: ####################################	7	#####	MAYOR	6200.00	420000	
MEDICAMENTO ESPECÍFICO O NOISPENSABLE: PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable: ##### 500 mg, 70 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: 10/04/2018 10/04/2018 10/04/2018	'	пппп	IVIATOR	\$280.00	\$280.00	Diagnóstico: #####.
EDAD ** AÑOS O9/04/2018 INDISPENSABLE: O9/04/2018 ##### DO9/04/2018 ###### DO9/04/2018 DO9/04/2018 ###### DO9/04/2018 ###### MAYOR S107.27 S107.27 Diagnóstico: ##### RECOMENDACIÓN: Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 100mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS AL USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". DIAGNÓSTICOS PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS AL USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". AL USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". AL USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS AL USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS AL USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS "AL USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". AL USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS "AL USUA		mmm		\$280,00	\$280.00	
EDAD ** ANOS USUATANOS ###### 500 mg, 70 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: POR SU HIJA ##### SAN SALVADOR ##### SAN SALVADOR ID **** ID **** ID **** ID **** BEDAD ** ANOS ##### SOO mg, 70 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE R				1	\$280.00	RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL
##### LA PAX 500 MG 500 MG 70 TABLETAS 8 ##### MAYOR \$107.27 \$107.27 Diagnóstico: ##### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 100mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) del la Ley del ISBM, y Romano VI numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".	,	ID ****	54-2018	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O	\$280.00	RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en
49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 8 ##### MAYOR \$107.27 \$107.27 55-2018	,	ID ****	54-2018	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O	\$280.00	RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento
denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 8 ##### MAYOR \$107.27 \$107.27 Diagnóstico: ##### S5-2018 ID **** MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: POR SU HIJA ##### TABLETA 100 MG FOR SU HIJA ###### SAN SALVADOR ###### TABLETA 100 MG ID **** BAN SALVADOR ###### TABLETA 100 MG ID **** RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 100mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".		ID ****	54-2018	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O	\$280.00	RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especifico o indispensable: ##### 500 mg, 70 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la
DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". 8 ##### MAYOR \$107.27 \$107.27 Diagnóstico: ##### S5-2018 ID **** MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: POR SU HIJA ##### TABLETA 100 MG ##### SAN SALVADOR ##### TABLETA 100 MG ID **** ID **** POR SU HIJA ##### TABLETA 100 MG ###### TABLETA 100 MG ###################################	,	ID ****	54-2018 09/04/2018	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:	\$280.00	RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable: #### 500 mg, 70 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art.
MÉDICOS". MÉDICOS". MÉDICOS". MÉDICOS". MÉDICOS". Diagnóstico: ##### S5-2018 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: 10/04/2018 POR SU HIJA ##### TABLETA 100 MG ID **** MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido #### 100mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".		ID ****	54-2018 09/04/2018	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: #####	\$280.00	RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especifico o indispensable: #### 500 mg, 70 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 4) del Instructivo N°18/2015,
8 ##### MAYOR \$107.27 \$107.27 Diagnóstico: ##### 55-2018 ID **** MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: POR SU HIJA ##### TABLETA 100 MG ##### SAN SALVADOR ID **** Biagnóstico: ##### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 100mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"		ID ****	54-2018 09/04/2018	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 500 MG	\$280.00	RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especifico o indispensable: #### 500 mg, 70 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE
Diagnóstico: ##### SECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido #### 100mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".		ID ****	54-2018 09/04/2018	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 500 MG	\$280.00	RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especifico o indispensable: #### 500 mg, 70 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS
POR SU HIJA ##### TABLETA 100 MG BAN SALVADOR MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### TABLETA 100 MG ID **** BAN SALVADOR ##### TABLETA 100 MG ID **** ID **** MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### TABLETA 100 MG ###### TABLETA 100 MG ###################################		ID **** EDAD ** AÑOS	54-2018 09/04/2018 LA PAX	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 500 MG 70 TABLETAS		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especifico o indispensable: #### 500 mg, 70 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS
RESTRINGIDO: PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 100mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".		ID **** EDAD ** AÑOS	54-2018 09/04/2018 LA PAZ	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 500 MG 70 TABLETAS		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especifico o indispensable: #### 500 mg, 70 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
POR SU HIJA ##### TABLETA 100 MG ##### TABLETA 100 MG SAN SALVADOR ##### TABLETA 100 MG ID **** ID *** ID ** ID *** ID **		ID **** EDAD ** AÑOS	54-2018 09/04/2018 LA PAZ	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 500 MG 70 TABLETAS \$107.27		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especifico o indispensable: #### 500 mg, 70 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
POR SU HIJA ##### TABLETA 100 MG ##### TABLETA 100 MG SAN SALVADOR ##### TABLETA 100 MG ID **** ID **** ID ****		ID **** EDAD ** AÑOS	54-2018 09/04/2018 LA PAZ	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 500 MG 70 TABLETAS \$107.27 MEDICAMENTO CRÓNICO		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especifico o indispensable: #### 500 mg, 70 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". Diagnóstico: ##### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL
##### TABLETA 100 MG SAN SALVADOR ##### TABLETA 100 MG ID **** ##### TABLETA 100 MG ###### TABLETA 100 MG ########### TABLETA 100 MG ###################################		ID **** EDAD ** AÑOS	54-2018 09/04/2018 LA PAZ MAYOR 55-2018	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 500 MG 70 TABLETAS \$107.27 MEDICAMENTO CRÓNICO		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especifico o indispensable: #### 500 mg, 70 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". Diagnóstico: ##### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en
del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".		ID **** EDAD ** AÑOS ###### ID ****	54-2018 09/04/2018 LA PAZ MAYOR 55-2018	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 500 MG 70 TABLETAS \$107.27 MEDICAMENTO CRÓNICO		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especifico o indispensable: #### 500 mg, 70 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". Diagnóstico: ##### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 100mg, de acuerdo al
"INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".		ID **** EDAD ** AÑOS ##### ID **** POR SU HIJA	54-2018 09/04/2018 LA PAX MAYOR 55-2018	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 500 MG 70 TABLETAS \$107.27 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especifico o indispensable: #### 500 mg, 70 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". Diagnóstico: ##### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 100mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a
A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".		ID **** EDAD ** AÑOS ##### ID **** POR SU HIJA	54-2018 09/04/2018 LA PAX MAYOR 55-2018	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 500 MG 70 TABLETAS \$107.27 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especifico o indispensable: #### 500 mg, 70 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". Diagnóstico: ##### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 100mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del
EDAD ** AÑOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".		ID **** EDAD ** AÑOS ##### ID **** POR SU HIJA #####	54-2018 09/04/2018 LA PAX MAYOR 55-2018	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 500 MG 70 TABLETAS \$107.27 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especifico o indispensable: #### 500 mg, 70 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". Diagnóstico: #### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 100mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado
		ID **** EDAD ** AÑOS ##### ID **** POR SU HIJA #####	54-2018 09/04/2018 LA PAX MAYOR 55-2018	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 500 MG 70 TABLETAS \$107.27 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especifico o indispensable: #### 500 mg, 70 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". Diagnóstico: #### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 100mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ID **** EDAD ** AÑOS		MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 1GR 2 FRASCOS		Diagnóstico: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 1 gr, 2 frascos, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del
				Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS
инини	4 MAYOR	\$293.33	\$293.33	A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
#####	MAYOR	\$293.33	\$293.33	Diagnóstico: #####.
ID **** EDAD ** AÑOS		MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 3.6 mg, 1 jeringa prellenada, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria,
	SAN SALVADOR	##### 3.6 MG 1 JERINGA PRELLENADA	8	y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Lev del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
#####	MAYOR	\$225.00	\$225.00	Diagnóstico: #####
ID **** EDAD ** AÑOS	40.400.4	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 30mg/5ml, 10 frascos, de
	SAN MIGUEL	##### FRASCO VIAL 30 MG/5 ML 10 FRASCOS		acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
	MAYOR	\$250.00	\$250.00	Diagnóstico: #####_
####	IVIATOR			RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL
		MAYOR	MAYOR \$250.00 59-2018	

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13	#####	MAYOR	\$655.61	\$605.70	Diagnóstico: #####
	ID **** EDAD ** AÑOS	60-2018 19/04/2018 LA LIBERTAD	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 2 ML JERINGA PRELLENADA	DE ACUERDO AL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 06 jeringas prellenadas, de acuerdo al precio máximo de mercado a nivel nacional, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
14	#####	MAYOR	\$300.00	\$300.00	Diagnóstico: #####.
	ID **** POR SU ESPOSO #####	61-2018 18/04/2018 SANTA ANA	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 100 MG FRASCO 2 FRASCOS		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido #### 100 mg, 2 frascos de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE
	ID ****		2 FRASCOS		REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
	EDAD ** AÑOS				
15	#####	MAYOR	\$315.95	\$315.95	Diagnóstico: #####.
	ID ****	62-2018	MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDO:		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable ##### 1 mg, 1
	POR SU ESPOSA				frasco y medicamento crónico restringido
	##### ID **** EDAD ** AÑOS	LA UNIÓN	A) ##### 1 GR 2 FRASCOS \$175.95 B) ##### 80 MG 2 FRASCOS \$140.00		##### 80 mg 1 frasco, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literales c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
16	#####	MAYOR	\$196.00	\$196.00	Diagnástico: #####
	ID **** EDAD ** AÑOS	63-2018 23/04/2018 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: #####		Diagnóstico: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento crónico restringido ##### 3.75 mg, 2 ampollas, de acuerdo al monto solicitado por el usuario y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado
			3.75 MG AMPOLLA		"INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
17	#####	MAYOR	\$293.33	\$293.33	Diagnóstico: #####.
	ID **** EDAD ** AÑOS	64-2018 24/04/2018	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: #####		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 3.6 mg, 1 jeringa prellenada, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal
		SAN SALVADOR	3.6 MG 1 JERINGA PRELLENADA		c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
18	#####	MAYOR	\$279.37	\$279.37	
		65-2018			Diagnóstico: #####, RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL
	CONOCIDA POR:	25/04/2018	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:		PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 3.6 mg 1 jeringa prellenada, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria,
	ID	SONSONATE	##### 3.6 MG 1 JERINGA PRELLENADA	0%	y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal s) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado
	EDAD ** AÑOS				"INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
19	#####	MAYOR	\$2,615.62	\$2,615.62	Diagnóstico: #####.
20	ID **** EDAD ** AÑOS	66-2018 25/04/2018 LA PAZ MENOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 20 MG 4 FRASCOS	\$82.50	RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO, del rembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### de 20 mg, 4 frascos, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
		35-2018			
	ID **** EDAD ** AÑOS	23/03/2018	EXAMEN ESPECIAL:		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial: ##### de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2)
		SAN SALVADOR			del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

21	#####	MENOR	\$11.12	\$8.71	Diagnóstico: #####.
	ID **** EDAD ** AÑOS	36-2018 04/04/2018 SANTA ANA	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: ##### + #####, 70 GOTAS	DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico ##### + ##### 70, gotas, de acuerdo al arancel institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
22	#####	MENOR	\$23.81	\$23.81	Diagnóstico: #####_
	ID **** EDAD ** AÑOS	37-2018 04/04/2018	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico ##### ###### 150 mg + 12.5mg tableta, de acuerdo al monto solicitado por el
		SANTA ANA	##### + ##### 150 MG + 12.5 MG		usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
23	#####	MENOR	\$30.96	\$30.96	Diagnóstico: #####
24	ID **** EDAD ** AÑOS	38-2018 04/04/2018 SANTA ANA MENOR	MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO: A) ##### \$18.41, 1 FRASCO Y B) #####, 1 FRASCO \$12.55		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos del cuadro básico ##### 1 frasco y ##### 1 frasco, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
24	#####		\$17.90	44=00	Diagnóstico: #####.
	ID **** EDAD ** AÑOS	39-2018 05/04/2018 CABAÑAS	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: #####, 1 TUBO 3.5 GR	\$17.90	RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico ####, 1 tubo 3.5 mg, de acuerdo al monto solicitado por el usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

25	#####	MENOR	\$44.48	\$44.48	
		40-2018			Diagnóstico: #####.
	ID **** EDAD ** AÑOS	06/04/2018	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 2.5 mg, de acuerdo al
		SAN MIGUEL	##### 2.5 MG TABLETA.		monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
26	#####	MENOR	\$90.00		<u>Diagnóstico: ##### + #####.</u>
		41-2018		\$90.00	RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis la
	ID **** EDAD ** AÑOS	09/04/2018	EXAMEN ESPECIAL:		Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial: ##### de acuerdo al precio cancelado por la usuaria por estar dentro del precio arancelado
		SAN SALVADOR			institucional de (US\$100.00) y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"
27	#####	MENOR	\$10.35	\$10.35	Diagnóstico: #####_
	ID **** EDAD ** AÑOS	42-2018	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: #####)TABLETA		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico #####, tableta, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley
		SAN SALVADOR			del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
28	#####	MENOR	\$73.29	\$73.29	Diagnóstico: #####
	ID ****	43-2018	MEDICAMENTO		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en
	EDAD ** AÑOS	11/04/2018	ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:		concepto de compra de medicamento específico o indispensable ##### 100 mg, tableta, de acuerdo al monto solicitado por la
		LA LIBERTAD	##### 100 MG, TABLETA.		usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
29	#####	MENOR	\$76.31	\$76.31	Diagnóstico: #####
					RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del
			I.		n los art 6 24 y 20 do la LAID on

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		44-2018			caso la Comisión considera PROCEDENTE EL
	ID ****		MEDICAMENTO ESPECÍFICO O		PAGO del reembolso por gastos médicos en
	15				concepto de compra de medicamento específico o indispensable ##### 100 mg,
	EDAD ** AÑOS	11/04/2018	INDISPENSABLE:		tableta, de acuerdo al monto solicitado por la
					usuaria y conforme a lo establecido en el Art.
		LA LIBERTAD	##### 4 MG		49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015,
		2 (2.2 2)			denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES
			TABLETA.		DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS
					MÉDICOS".
30	#####	MENOR	\$11.70	\$11.70	Diagnóstico: #####
		45-2018			RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del
	ID ****		MEDICAMENTO DE CUADRO		caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL</u> <u>PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en
		12/04/2010	BÁSICO:		concepto de compre de medicamento del
	EDAD ** AÑOS	12/04/2018			cuadro básico ##### 20 mg tableta, de
			##### 20 MG, TABLETA	•	acuerdo al monto solicitado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49
		SANTA ANA	##### 20 IVIG, TABLETA		literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI,
					numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES
					DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE
					REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS
			407.00		MĚDÍCOS".
31	#####	MENOR	\$95.00	\$95.00	Diagnóstico: #####.
		46-2018			RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis la
	ID ****		EXAMEN ESPECIAL:		Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en
	EDAD ** AÑOS	12/04/2018			concepto de examen especial: ##### de
	EBAB ANOS				acuerdo al monto cancelado por la usuaria por estar dentro del precio arancelado
			BHINK.		institucional de (US\$100.00) y conforme a lo
		SAN SALVADOR			establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del
					ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA
					TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE
					REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"
32	#####	MENOR	\$11.70	\$7.85	Diagnóstico: #####.
		47-2018		DE ACUERDO	RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del
	ID ****			AL PRECIO	caso la Comisión considera PROCEDENTE EL
	ID ****			REGULADO POR LA DNM	PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del
	EDAD ** AÑOS	16/04/2018	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:		cuadro básico ##### 2 mg, tableta, de
			BASICO.		acuerdo al precio regulado por la DNM y por
		LA LIBERTAD			cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3)
			##### 2MG,		del Instructivo N° 18/2015 denominado
			TABLETA.		"INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS
					A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
				l .	

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

33	#####	MENOR	\$98.00	\$98.00	Diagnóstico: #####.
	ID **** EDAD ** AÑOS	48-2018 24/04/2018	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido con: ##### 3.75 mg, 1 ampolla, de
		SAN SALVADOR	#####		acuerdo al monto solicitado por el usuario y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado
			3.75 MG, 1 AMPOLLA		"INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
34	#####	MENOR	\$90.00	\$90.00	Diagnóstico: #####_
	ID **** EDAD ** AÑOS	49-2018 24/04/2018	EXAMEN ESPECIAL:		RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial: ##### de
			#####		acuerdo al precio cancelado por la usuaria por estar dentro del precio arancelado institucional de (US\$100.00) y conforme a lo
		CHALATENANGO			establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"

- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- III. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la Unidad Financiera Institucional, UFI.
- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Siete: Puntos gestionados por UACI.

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, pidió incluir cuatro Puntos para esta sesión, correspondientes a solicitudes de aprobaciones de obligaciones de pago por sobregiro en la atención a usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM a favor de los Hospitales Nacionales siguientes: San Juan de Dios de San Miguel, durante el mes de octubre de 2017; San Rafael de Santa Tecla, durante los meses de junio, agosto, septiembre y octubre -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de 2017; "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, durante el mes de diciembre de 2017; y "Jorge Mazzini Villacorta", Sonsonate, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.

Explicado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva, y estando todos de acuerdo, se procedió a conocer los documentos que, en su respectivo orden, contienen la información siguiente:

7.1 Solicitud de aprobación de Obligación de Pago al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por sobregiro en la atención a usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM durante el mes de octubre de 2017.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta UN MILLÓN OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080,000.00), el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00).

Dicho convenio ha sido sujeto de diversas prórrogas siendo la última la concedida mediante Resolución Modificativa No. 276/2017-ISBM mediante la cual se pactó la prórroga del convenio de enero a junio de 2018, por un monto máximo mensual de hasta NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00) y un total de QUINIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$540,000.00). A continuación, se resume los montos autorizados para el año 2017:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Tipo de Resolución	Monto total de Resolución
23/12/2016	445/2016-ISBM	136	7.11	21/12/2016	Prórroga de enero a junio de 2017	US\$540,000.00
29/06/2017	085/2017-ISBM	164	8.3	29/06/2017	Prórroga de julio a diciembre de 2017	US\$540,000.00
28/11/2017	234/2017-ISBM	188	11.2	28/11/2017	Modificativa de incremento para cubrir el pago de	US\$513,227.23

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		atenciones medico	
		hospitalarias brindadas de	
		enero a junio de 2017	

- 2. El 13 de abril de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 13 de marzo de 2018, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligación de pago por un monto total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$164,606.67), a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de octubre de 2017.
- 3. Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 13 de marzo de 2018, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Elisa María Romero de Bonilla; en el que recomienda iniciar el trámite de pago por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, debido a que el monto total del convenio fue insuficiente para cubrir la demanda de los servicios durante el mes de octubre de 2017, por la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$164,606.67). Según el informe de la Supervisora, los expedientes clínicos que amparan las atenciones fueron revisados por ella, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencia y atenciones no tipificadas como emergencias brindadas a pacientes que requerían tratamiento continuo y permanentes y que al no recibirlas podrían presentar descompensación y representar riesgo para su salud y vida. A continuación, se detalla el cuadro de atenciones del mes de octubre de 2017:

# de Procedimientos	Tipo de atención / procedimiento	Costo Total en US\$
465	Consulta externa especializada sin medicamentos	\$6,138.00
1	Estancia en observación hospitalaria	\$60.00
54	Consulta externa especializada con un medicamento	\$1,247.40
294	Consulta externa especializada con dos medicamentos	\$9,702.00
69	Consulta de emergencia de diferente complejidad y costo	\$3,366.00
401	Tratamientos médicos de diferente complejidad y costo	\$55,137.50
292	Exámenes de laboratorio	\$1,080.42
20	Evaluación cardiopulmonar	\$550.00
13	Holter	\$2,030.00
18	Electrocardiograma	\$198.00
42	Exámenes radiológicos	\$494.34
95	Sesiones de hemodiálisis	\$18,339.75
6	Electroencefalograma	\$237.60
41	Fibroendoscopias laríngeas	\$14,612.40
11	Terapias psicológicas por sesión	\$275.00
149	Fisioterapias por sesión	\$2,130.70
73	Vacunas antialérgicas	\$3,285.00

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2,247	TOTAL GENERAL	\$164,606.67
3	Tac cerebrales	\$417.30
22	Citología más respuesta	\$121.00
29	Ecocardiogramas	\$2,772.00
12	Prueba cutánea adultos y niños	\$1,500.00
21	Cirugías de diferente complejidad y costo	\$28,156.70
9	Pruebas de esfuerzo	\$990.00
75	Procedimientos de diferente complejidad y costo	\$10,029.60
25	Biopsias de diferente complejidad y costo	\$1,440.45
7	Transfusión de empacados de glóbulos rojos y plasma fresco congelado	\$295.51

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a la obligación de pago del mes de septiembre de 2017, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que existen remanentes de meses anteriores por la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$27,871.98); por lo que existe la necesidad de solicitar la disponibilidad presupuestaria por la cantidad total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$136,734.69).

1	2	3	4	5	6	7
MES DEL AÑO 2017	MONTO TOTAL PRESENTADO (INCLUIDO SOBREGIRO) EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO (INCLUYE REASIGNACIONES) EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO TOTAL AUTORIZADO (APLICANDO REMANENTES Y/ECONOMÍAS) EN US\$)	TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO POR EL HOSPITAL	REMANENTES DISPONIBLES (TOTAL COLUMNA 3 MENOS TOTAL COLUMNA 4)	OBLIGACIÓN DE PAGO (TOTAL COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6)
Julio	\$182,500.79	\$183,383.10	\$182,500.79	\$0.00		
Agosto	\$237,367.06	\$238,744.92	\$237,367.06	\$0.00		
Septiembre	\$182,017.52	\$179,757.35	\$182,017.52	\$0.00	\$27,871.98	\$136,734.69
Octubre	\$164,606.67	\$27,871.98	\$0.00	\$164,606.67		
TOTALES	\$766,492.04	\$629,757.35	\$601,885.37	\$164,606.67		

5. El día 19 de abril de 2018, la UACI en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Romano VI del Punto 10 del Acta 155, de Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017, presentó ante la Comisión Técnica Administrativa – Financiera (CAF) los informes entregados por la División de Supervisión y Control, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, la Unidad Financiera Institucional y la opinión de la Unidad Jurídica en relación al caso, a continuación se presenta un resumen de los argumentos expuestos a la CAF:

Valoración Administrativa:

La UACI recibió el requerimiento el 13 de abril de 2018, determinando que, al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, desde el punto de vista médico, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional San

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Juan de Dios de San Miguel, en el mes de octubre de 2017, a la población usuaria del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

Valoración Técnica:

La revisión de expedientes finalizó el 20 de diciembre de 2017. El Hospital presentó el cobro en el Centro de Atención de Oriente el 09 de enero de 2018. Posterior a la revisión, se remitió a la Jefatura de la División de Supervisión y Control para iniciar el trámite de pago el 27 de febrero de 2018.

Valoración Financiera:

El ISBM cuenta con los fondos suficientes para efectuar cancelación de pago al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, correspondiente al mes de octubre de 2017, por el monto solicitado; ya que los fondos fueron provisionados en el año 2017, de conformidad con solicitud del Jefe de la División de Supervisión y Control, según nota de Referencia ISBM2017-14252 de fecha 20 de diciembre de 2017. Por lo anterior, se concluye que es factible la aprobación de la solicitud desde el punto de vista financiero.

Asimismo, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos presentó el informe de gestión, según el siguiente detalle:

FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR EL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS TÉCNICO A COORDINADOR	FECHA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD
09/01/2018	05/02/2018	06/02/2018	20/02/2018	27/02/2018	28/02/2018

Opinión Jurídica:

El Convenio de Prestación de Servicios Médico Hospitalarios suscrito establece en la Cláusula V "DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS" que la prestación de los servicios se sujetará a la norma técnica vigente, siendo esta la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", la cual en su artículo 36, literalmente establece: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá en referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas deberán ser atendidas independientes del número y monto mensual asignado".

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En atención a esta disposición los Hospitales Nacionales, pese a agotar el monto asignado al convenio continúan los servicios considerados en el artículo 36 antes mencionado, los cuales son analizados, verificados y recibidos por el ISBM, a través de la Sub Dirección de Salud, el Jefe de la División de Supervisión y Control y el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, quienes han emitido documentos en los que se recomienda el pago de los servicios debido a que los expedientes clínicos que amparan los servicios han sido revisados por la supervisora asignada, quien determinó que los mismos corresponden a atenciones brindadas posterior a la fecha en que se agotó el monto mensual asignado al hospital y que éstos cumplen con la norma técnica aplicable, por lo cual los ha dado como recibidos por parte de la Institución siendo objeto de provisión de fondos del presupuesto 2017, según consta en el expediente.

Sin embargo, es necesario señalar que la cláusula X del Convenio, se menciona que los hospitales deben presentar la documentación necesaria para el <u>pago durante los primeros</u> <u>quince días hábiles</u> del mes siguiente a la prestación del servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la Zona correspondiente.

No obstante lo anterior, el incumplimiento en los plazos para tramitar los pagos no inhibe al Instituto de la obligación del pago por la prestación de los servicios, en vista que no señala como efecto del incumplimiento la exoneración de pago a favor del Instituto (el formato de convenio responde a lo requerido en proceso de negociación de la Sub Dirección de Salud con representantes de MINSAL), por lo que la obligación de pago, pese a la extemporaneidad subsiste al no haber transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones en la vía judicial (10 años para acciones de esta naturaleza), y en ese sentido el pago, pese a ser una excepcionalidad no prevista en el Convenio, posee exigibilidad por haberse recibido los servicios de conformidad, por la parte técnica, como responsable de la ejecución del Convenio:

Pese a que se ha observado una mejora en el pago oportuno de los servicios al ISBM se recomiendan siguientes acciones:

- Tomar las medidas administrativas para mejorar el control sobre la ejecución de los Convenios y los pagos pendientes, con el objeto que puedan reducirse los casos en que los pagos se efectúen en ejercicios posteriores a la recepción de los servicios.
- Tomar acciones para que los responsables de la ejecución de los convenios, gestionen oportunamente las modificativas que sean necesarias, tales como: solicitar a la División de Supervisión y Control, presentar informe semestral sobre la ejecución de montos de los convenios de servicios médico-hospitalarios.
- 6. La UACI, verificó que, según informe de la División de Supervisión y Control, quedan pendiente la liquidación de la prórroga del convenio correspondiente al ejercicio fiscal 2017,

debido a que existen servicios en trámite de revisión, según el siguiente detalle:

Mes 2017	Monto
Noviembre	\$186,915.05
Diciembre	\$137,321.59
TOTAL	\$324,236.64

Por lo anterior, la UACI, recomienda que la División de Supervisión y Control, brinde el seguimiento correspondiente.

7. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 04-04-2018-PROV 2017, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$136,734.69), el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070917, correspondiente al año 2017.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, vigente a esa fecha, los artículos 1416, 1417, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 literales "a" y "s" y 22 literales "a" y "k" de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de obligación de pago por la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$136,734.69), a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de octubre de 2017. Dicho pago será con cargo a la Provisión Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- **IV.** Encomendar a la División de Supervisión y Control, presentar informe semestral sobre la ejecución de montos de los convenios de servicios médico-hospitalarios.

- V. Encomendar a la División de Supervisión y Control y a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos el seguimiento a los pagos pendientes del año 2017.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Al finalizar la lectura íntegra del documento, el profesor Coto López consultó con el pleno si no hay objeción en aprobar el Acuerdo de este Punto según recomendación; el Directorio manifestó no haberla, aprobándose en esos términos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículos 1416, 1417, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; y Artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, vigente a esa fecha; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. Aprobar la cancelación de la obligación de pago por la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$136,734.69), a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de octubre de 2017. Dicho pago será con cargo a la provisión presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el seguimiento correspondiente.
- IV. Encomendar a la División de Supervisión y Control, presentar informe semestral sobre la ejecución de montos de los convenios de servicios médico-hospitalarios.
- V. Encomendar a la División de Supervisión y Control y a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos el seguimiento a los pagos pendientes del año 2017.
- VI. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar el trámite de pago.

Acto seguido se efectuó la lectura del segundo documento presentado por la UACI, el cual literalmente expresa:

7.2 Solicitud de aprobación de obligación de pago al Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por sobregiro en la atención a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante los meses de junio, agosto, septiembre y octubre de 2017.

.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 21 de diciembre de 2012, el ISBM y el Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el Municipio de Santa Tecla y departamento de La Libertad, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$552,000.00), el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta CUARENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$46,000.00).

Dicho convenio ha sido sujeto de diversas prorrogas siendo la última la concedida mediante Resolución Modificativa No. 273/2017-ISBM mediante la cual se pactó la prórroga del convenio de enero a junio de dos mil dieciocho, por un monto máximo mensual de hasta de CUARENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$46,000.00), haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$276,000.00). A continuación, se resumen los montos autorizados para el año 2017:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de	Tipo de Resolución	Monto total de Resolución
23/12/2016	451/2016- ISBM	136	7.11	21/12/2016	Prórroga de enero a junio de 2017	US\$276,000.00
29/06/2017	077/2017- ISBM	164	8.3	29/06/2017	Prórroga de julio a diciembre de 2017	US\$276,000.00
28/11/2017	237/2017- ISBM	188	11.2	28/11/2017	Modificativa de incremento para cubrir el pago de atenciones medico hospitalarias brindadas de enero a junio de 2017	US\$246,062.33

2. El 13 de abril de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitudes de fecha 13 de marzo de 2018, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligación de pago por un monto total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 78/100

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$231,368.78), a favor del Hospital Nacional San Rafael, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de junio, agosto, septiembre y octubre de 2017.

3. También se recibió memorándum de fecha 13 de marzo de 2018, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales se remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Willy Arnoldo Mejía Díaz; en el que se recomienda iniciar el trámite de pago por DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$231,368.78), según el informe del Supervisor, los expedientes clínicos que amparan los servicios fueron revisados por su persona, habiendo constatado que las atenciones para los meses antes descritos, cumplen con lo establecido en el artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y que fueron procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo, ingresos por procedimientos médicos de diferente complejidad y costo, Procedimientos ambulatorio, consultas de Emergencia de diversa complejidad y costo, examenes de laboratorio, rayos "x" el cuadro resumen de las atenciones e imágenes. A continuación, se presentan correspondientes:

Reporte del mes de junio de 2017:

# de Procedimientos	Tipo de atención / procedimiento	Costo Total en US\$
28	Consulta	\$791.52
3	Exámenes	\$357.50
6	Procedimientos	\$154.08
37	TOTAL GENERAL	\$1,303.10

El incremento de monto otorgado mediante la Resolución No. 237/2017-ISBM fue insuficiente para cubrir las atenciones brindadas durante junio de 2017.

Reporte del mes de agosto de 2017:

# de Procedimientos	Tipo de atención / procedimiento	Costo Total en US\$
1	Consulta	\$13.20
1	Procedimiento	\$108.90
2	TOTAL GENERAL	\$122.10

Reporte del mes de septiembre de 2017:

# de Procedimientos	Tipo de atención / procedimiento	Costo Total en US\$
70	Hospitalización, día cama, procedimientos (Electivos y Emergencia)	\$54,276.60

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

74	Consulta de Emergencia	\$3,654.74
542	Consulta Externa, Exámenes, Procedimientos y Consultas.	\$12,552.10
146	Fisioterapia	\$2,087.80
61	Rayos X	\$1,317.17
6	Laboratorio Clínico	\$16.82
899	TOTAL GENERAL	\$73,905.23

Reporte del mes de octubre de 2017

# de Procedimientos	Tipo de atención / procedimiento	Costo Total en US\$
157	Hospitalización, día cama, procedimientos (Electivos y Emergencia)	\$115,286.60
169	Consulta de Emergencia	\$8,135.88
976	Consulta Externa, Exámenes, Procedimientos.	\$22,027.50
435	Fisioterapia	\$6,306.30
97	Rayos X	\$4,235.06
19	Laboratorio Clínico	\$47.01
1,853	TOTAL GENERAL	\$156,038.35

- 4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de las prórrogas que puedan aplicarse a los pagos antes descritos, se solicitó reportes de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que:
 - a) Para el pago correspondiente al mes de junio existen remanentes de meses anteriores por la cantidad de DIEZ 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$10.11); por lo que existe la necesidad de solicitar la disponibilidad presupuestaria por la cantidad total de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,292.99), para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, según el siguiente detalle:

1	2	3	4	5	6	7
MES DEL AÑO 2017	MONTO TOTAL PRESENTADO (INCLUIDO SOBREGIRO) EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO (INCLUYE REASIGNACIONES) EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO TOTAL AUTORIZADO (APLICANDO REMANENTES Y/ECONOMÍAS) EN US\$)	TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO POR EL HOSPITAL	REMANENTES DISPONIBLES (TOTAL COLUMNA 3 MENOS TOTAL COLUMNA 4)	OBLIGACIÓN DE PAGO (TOTAL COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6)
Enero	\$76,015.03	\$76,089.28	\$76,015.03	\$0.00		
Febrero	\$83,496.16	\$83,887.76	\$83,496.16	\$0.00		
Marzo	\$93,879.98	\$93,906.38	\$93,879.98	\$0.00		
Abril	\$70,145.44	\$268,178.91	\$70,145.44	\$0.00	\$10.11	\$1,292.99
Mayo	\$97,042.14	\$0.00	\$97,042.14	\$0.00		
Junio	\$102,776.57	\$0.00	\$101,473.47	\$1,303.10		
TOTALES	\$523,355.32	\$522,062.33	\$522,052.22	\$1,303.10		

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

b) Que para el pago correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017, existen remanentes de meses anteriores por la cantidad de SESENTA Y CUATRO 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$64.49) por lo que existe la necesidad de solicitar la disponibilidad presupuestaria por la cantidad total de DOSCIENTOS TREINTA MIL UNO 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$230,001.19), para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito.

1	2	3	4	5	6	7
MES DEL AÑO 2017	MONTO TOTAL PRESENTADO (INCLUIDO SOBREGIRO) EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO (INCLUYE REASIGNACIONES) EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO TOTAL AUTORIZADO (APLICANDO REMANENTES Y/ECONOMÍAS) EN US\$)	TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO POR EL HOSPITAL	REMANENTES DISPONIBLES (TOTAL COLUMNA 3 MENOS TOTAL COLUMNA 4)	OBLIGACIÓN DE PAGO (TOTAL COLUMN A 5 MENOS COLUMNA 6)
Julio	\$112,841.60	\$112,852.00	\$112,841.60	\$0.00		
Agosto	\$120,886.43	\$120,830.33	\$120,764.33	\$122.10		
Septiem bre	\$116,234.81	\$42,317.67	\$42,329.58	\$73,905.23	\$64.49	\$230,001.19
Octubre	\$156,038.35	\$0.00	\$0.00	\$156,038.35		
TOTALES	\$506,001.19	\$276,000.00	\$275,935.51	\$230,065.68		

En conclusión, para cubrir las atenciones de junio, agosto, septiembre y octubre de 2017 es necesario autorizar la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$231,294.18)**

5. El día 19 de abril de 2018, la UACI en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Romano VI del Punto 10 del Acta 155, de Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017, presentó ante la Comisión Técnica Administrativa – Financiera (CAF) los informes entregados por la División de Supervisión y Control, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, la Unidad Financiera Institucional y la opinión de la Unidad Jurídica en relación al caso, a continuación se presenta un resumen de los argumentos expuestos a la CAF:

Valoración Administrativa:

La UACI recibió el requerimiento el 13 de abril de 2018, determinando que al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, desde el punto de vista médico, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional San Rafael, a la población usuaria del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

Valoración Técnica:

La revisión de expedientes clínicos finalizó: para el mes de junio, el 18 de julio de 2017, pero el Hospital presentó la documentación para pago hasta el 08 de febrero de 2018; la revisión -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del mes de agosto se finalizó el 26 de septiembre de 2017 y se presentó a cobro el 03 de octubre de 2017. El mes de septiembre se finalizó el 13 de octubre de 2017 y se presentó el 19 de octubre de 2017 y el mes de octubre de 2017, se finalizó el 21 de noviembre de 2017 y se presentó el 11 de enero de 2018. Posterior a la revisión, emisión y subsanación de observaciones por parte del proveedor se firmaron los censos de asistencia médica y fueron trasladados a la Jefatura de la División de Supervisión y Control para iniciar el trámite de pago, según el siguiente detalle de junio y septiembre el 05 de marzo de 2018; agosto y octubre el 28 de febrero de 2018.

Valoración Financiera:

El ISBM cuenta con los fondos suficientes para efectuar cancelación de pago al Hospital Nacional San Rafael, correspondiente a los meses de junio, agosto, septiembre y octubre de 2017, por el monto solicitado; ya que los fondos fueron provisionados en el año 2017, de conformidad con solicitud del Jefe de la División de Supervisión y Control, según nota de Referencia ISBM2017-14245 de fecha 20 de diciembre de 2017. Por lo anterior, se concluye que es factible la aprobación de la solicitud desde el punto de vista financiero.

Asimismo, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos en relación a la ejecución de la prórroga del convenio del Hospital Nacional San Rafael, presenta el informe de gestión en donde se puede visualizar los tiempos de revisión de expedientes, según el siguiente detalle:

Mes de junio 2017:

FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR EL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS TÉCNICO A COORDINADOR	FECHA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD
08/02/2018	13/02/2018	Sin ob	oservaciones	13/02/2018	13/02/2018

Meses de agosto, septiembre y octubre 2017:

MES	FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISIÓN U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR EL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS TÉCNICO A COORDINADOR	FECHA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD
AGOSTO	03/10/2017	03/11/2017	09/11/2017	22/02/2018	23/02/2018	26/02/2018
SEPTIEMBRE	19/10/2017	13/11/2017	15/11/2017	30/01/2018	02/02/2018	02/02/2018
OCTUBRE	11/01/2018	18/01/2018	23/01/2018	19/02/2018	23/02/2018	26/02/2018

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Opinión Jurídica:

El Convenio de Prestación de Servicios Médico Hospitalarios suscrito establece en la Cláusula V "DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS" que la prestación de los servicios se sujetará a la norma técnica vigente, siendo esta la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", la cual en su artículo 36, literalmente establece: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá en referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas deberán ser atendidas independientes del número y monto mensual asignado".

En atención a esta disposición los Hospitales Nacionales, pese a agotar el monto asignado al convenio continúan los servicios considerados en el artículo 36 antes mencionado, los cuales son analizados, verificados y recibidos por el ISBM, a través de la Sub Dirección de Salud, el Jefe de la División de Supervisión y Control y el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, quienes han emitido documentos en los que se recomienda el pago de los servicios debido a que los expedientes clínicos que amparan los servicios han sido revisados por el supervisor asignado, quien determinó que los mismos corresponden a atenciones brindadas posterior a la fecha en que se agotó el monto mensual asignado al hospital y que éstos cumplen con la norma técnica aplicable, por lo cual los ha dado como recibidos por parte de la Institución siendo objeto de provisión de fondos del presupuesto 2017, según consta en el expediente.

Sin embargo, es necesario señalar que la cláusula X del Convenio, se menciona que los hospitales deben presentar la documentación necesaria para el <u>pago durante los primeros</u> <u>quince días hábiles</u> del mes siguiente a la prestación del servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la Zona correspondiente.

No obstante lo anterior, el incumplimiento en los plazos para tramitar los pagos no inhibe al Instituto de la obligación del pago por la prestación de los servicios, en vista que no señala como efecto del incumplimiento la exoneración de pago a favor del Instituto (el formato de convenio responde a lo requerido en proceso de negociación de la Sub Dirección de Salud con representantes de MINSAL), por lo que la obligación de pago, pese a la extemporaneidad subsiste al no haber transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones en la vía judicial (10 años para acciones de esta naturaleza), y en ese sentido el pago, pese a ser una excepcionalidad no prevista en el Convenio, posee exigibilidad por haberse recibido los

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

servicios de conformidad, por la parte técnica, como responsable de la ejecución del Convenio.

Pese a que se ha observado una mejora en el pago oportuno de los servicios se recomiendan las siguientes acciones:

- Tomar las medidas administrativas para mejorar el control sobre la ejecución de los Convenios y los pagos pendientes inclusive de incrementos autorizados por el Consejo Directivo, con el objeto que puedan reducirse los casos en que los pagos se efectúen en ejercicios posteriores a la recepción de los servicios.
- Tomar acciones para que los responsables de la ejecución de los convenios, gestionen oportunamente las modificativas que sean necesarias tales como: solicitar a la División de Supervisión y Control, presentar informe semestral sobre la ejecución de montos de los convenios de servicios médico-hospitalarios.
- 6. La UACI, verificó que se incorporó al expediente un informe solicitado por la CAF y en atención a lo anterior, considera que es procedente tramitar el pago de los servicios que ya fueron recibidos por la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, quedando pendiente la liquidación de la prórroga del convenio correspondiente al ejercicio fiscal 2017, debido a que existen servicios en trámite de verificación según el siguiente detalle:

Mes 2017	Monto
Noviembre	\$119,310.84
Diciembre	\$105,998.76
TOTAL	\$225,309.60

Por lo anterior, la UACI, recomienda que la División de Supervisión y Control brinde el seguimiento correspondiente.

7. Constan en el expediente Certificaciones de Disponibilidad de Fondos No. 06-04-2018-PROV 2017 y No. 07-04-2018-PROV 2017, emitidas por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de US \$1,292.99 y US \$230,001.19 respectivamente, los cuales serán aplicados a la provisión presupuestaria número 31070917, correspondiente al año 2017. Haciendo un total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$231,294.18).

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 literales "a" y "s" y 22 literales "a" y "k" de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de obligación de pago por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$231,294.18), a favor del Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de junio, agosto, septiembre y octubre de 2017. Dicho pago será con cargo a la Provisión Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la División de Supervisión y Control, presentar informe semestral sobre la ejecución de montos de los convenios de servicios médico-hospitalarios.
- V. Encomendar a la División de Supervisión y Control y a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos el seguimiento a los pagos pendientes del año 2017.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Al concluir con la lectura de este segundo documento, el profesor Director Presidente consultó con el pleno si no hay objeción en aprobar el Acuerdo de este Punto según recomendación, el Directorio manifestó no haberla y que se apruebe en esos términos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; y Artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, vigente a esa fecha; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

I. Aprobar la cancelación de la obligación de pago por la cantidad de DOSCIENTOS
TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 18/100 DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$231,294.18), a favor del Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de junio, agosto, septiembre y octubre de 2017. Dicho pago será con cargo a la Provisión Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017.

- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la División de Supervisión y Control, presentar informe semestral sobre la ejecución de montos de los convenios de servicios médico-hospitalarios.
- V. Encomendar a la División de Supervisión y Control y a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos el seguimiento a los pagos pendientes del año 2017.
- VI. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar el tramite de pago

A las doce horas con treinta minutos se hizo la pausa alimenticial reanudándose la sesión a las trece horas con quince minutos, continuando con el desarrollo del Sub Punto 7.3 de la agenda, de la siguiente forma:

A continuación,	se dio lectura	a la tercera	solicitud	presentada	por UACI que	e, de manera li	teral
dice así:							

7.3 Solicitud de aprobación de obligación de pago al Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, San Salvador, por sobregiro en la atención a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante el mes de diciembre de 2017.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 21 de diciembre de 2012, el ISBM y el Hospital Nacional "Dr. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", Zacamil, ubicado en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$600,000.00), el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta CINCUENTA MIL 00/100

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50,000.00).

Dicho convenio ha sido sujeto de diversas prórrogas siendo la última la concedida mediante Resolución Modificativa No. 262/2017-ISBM mediante la cual se pactó la prórroga del convenio de enero a junio de dos mil dieciocho, por un monto máximo mensual de hasta de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50,000.00), haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300,000.00). A continuación, se resumen los montos autorizado para el año 2017:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Tipo de Resolución	Monto total de Resolución
23/12/2016	439/2016-ISBM	136	7.11	21/12/2016	Prórroga de enero a junio de 2017	US\$300,000.00
29/06/2017	071/2017-ISBM	164	8.3	29/06/2017	Prórroga de julio a diciembre de 2017	US\$300,000.00
28/11/2017	231/2017-ISBM	188	11.2	28/11/2017	Modificativa de Incremento para cubrir el pago de atenciones medico hospitalarias brindadas de enero a junio de 2017	US\$2,978.66

- 2. El 13 de abril de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 23 de marzo de 2018, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligación de pago por un monto total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,832.30), a favor del Hospital Nacional "Dr. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", Zacamil, San Salvador, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de diciembre de 2017.
- 3. También se recibió memorándum de fecha 23 de marzo de 2018, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual se remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Ricardo Ernesto Iraheta Mundo en el que se recomienda iniciar el trámite de pago por CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,832.30), según el informe del Supervisor, los expedientes clínicos que amparan los servicios fueron revisados por su persona, habiendo constatado que las atenciones del mes de diciembre de 2017, cumplen con lo establecido en el artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. A continuación, se presenta el cuadro resumen de las atenciones correspondientes:

Reporte del mes de diciembre de 2017:

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

# de Atenciones	Tipo de atención / procedimiento	Costo Total en US\$
3	Tratamientos Médicos	\$ 3,162.50
1	Cirugías	\$ 1,669.80
4	TOTAL GENERAL	\$ 4,832.30

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga que puedan aplicarse al pago antes descrito se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$485.09), siendo necesario autorizar el monto total de la obligación de pago por CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,347.21), para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, según el siguiente detalle:

_			_	-		-
1	2	3	4	5	6	7
MES DEL AÑO 2017	MONTO TOTAL PRESENTADO (INCLUIDO SOBREGIRO) EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO (INCLUYE REASIGNACIONES) EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO TOTAL AUTORIZADO (APLICANDO REMANENTES Y/ECONOMÍAS) EN US\$)	TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO POR EL HOSPITAL	REMANENTES DISPONIBLE (TOTAL COLUMNA 3 MENOS TOTAL COLUMNA 4)	OBLIGACIÓN DE PAGO (TOTAL COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6)
Julio	\$43,593.20	\$50,000.00	\$43,593.20	\$0.00		
Agosto	\$51,176.87	\$50,000.00	\$51,176.87	\$0.00		
Septiembre	\$72,013.64	\$67,180.69	\$72,013.64	\$0.00		
Octubre	\$58,633.26	\$58,733.36	\$58,633.26	\$0.00	US\$485.09	US\$4,347.21
Noviembre	\$42,245.79	\$50,000.00	\$42,245.79	\$0.00		
Diciembre	\$36,684.45	\$24,085.95	\$31,852.15	\$4,832.30		
TOTALES	\$304,347.21	\$300,000.00	\$299,514,91	\$4,832.30		

5. El 19 de abril de 2018, la UACI en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Romano VI del Punto 10 del Acta No. 155, de Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017, presentó ante la Comisión Técnica Administrativa – Financiera (CAF) los informes entregados por la División de Supervisión y Control, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, la Unidad Financiera Institucional y la opinión de la Unidad Jurídica en relación al caso, a continuación se presenta un resumen de los argumentos expuestos a la CAF:

Valoración Administrativa:

La UACI recibió el requerimiento el 13 de abril de 2018, determinando que al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, desde el punto de vista médico, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional "Dr.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", Zacamil, San Salvador, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

Valoración Técnica:

La revisión de expedientes clínicos finalizó el 22 de enero de 2018. El Hospital presentó la documentación para pago el 13 de marzo de 2018 por un monto de \$4,832.30. Posterior a la revisión, emisión y subsanación de observaciones se firmaron los censos de asistencia médica y fueron trasladados a la Jefatura de la División de Supervisión y Control para iniciar el trámite de pago el 23 de marzo de 2018.

Asimismo, se verificó que no existen pagos pendientes para el año 2017

Valoración Financiera:

El ISBM cuenta con los fondos suficientes para efectuar cancelación de pago al Hospital Nacional "Dr. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", Zacamil, San Salvador, correspondiente al mes de diciembre de 2017, por el monto de \$4,832.30; ya que los fondos fueron provisionados en el año 2017, de conformidad con solicitud del Jefe de la División de Supervisión y Control, según nota Referencia ISBM2017-14249 de fecha 20 de diciembre de 2017. Por lo anterior, se concluye que es factible la aprobación de la solicitud desde el punto de vista financiero. Asimismo, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos presentó el informe de gestión, según el siguiente detalle:

FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR EL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS TÉCNICO A COORDINADOR OFICINA REGIONAL DE OCCIDENTE	FECHA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD POR PARTE DE OFICINA REGIONAL DE OCCIDENTE
13/03/2018	15/03/2018	Sin obser	vaciones	15/03/2018	15/03/2018

Opinión Jurídica:

lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Convenio de Prestación de Servicios Médico Hospitalarios suscrito establece en la Cláusula V "DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS" que la prestación de los servicios se sujetará a la norma técnica vigente, siendo esta la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", la cual en su artículo 36, literalmente establece: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá en referencia del Médico Magisterial o del -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en

Médico Tratante. Las atenciones de emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas deberán ser atendidas independientes del número y monto mensual asignado".

En atención a esta disposición los Hospitales Nacionales, pese a agotar el monto asignado al convenio continúan los servicios considerados en el artículo 36 antes mencionado, los cuales son analizados, verificados y recibidos por el ISBM, a través de la Sub Dirección de Salud, el Jefe de la División de Supervisión y Control y el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, quienes han emitido documentos en los que se recomienda el pago de los servicios debido a que los expedientes clínicos que amparan los servicios han sido revisados por el supervisor asignado, quien determinó que los mismos corresponden a atenciones brindadas posterior a la fecha en que se agotó el monto mensual asignado al hospital y que estos cumplen con la norma técnica aplicable, por lo cual los ha dado como recibidos por parte de la Institución siendo objeto provisión de fondos del presupuesto 2017, según consta en el expediente.

Sin embargo, es necesario señalar que la cláusula X del Convenio, se menciona que los hospitales deben presentar la documentación necesaria para el <u>pago durante los primeros</u> <u>quince días hábiles</u> del mes siguiente a la prestación del servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la Zona correspondiente.

No obstante lo anterior, el incumplimiento en los plazos para tramitar los pagos no inhibe al Instituto de la obligación del pago por la prestación de los servicios, en vista que no señala como efecto del incumplimiento la exoneración de pago a favor del Instituto (el formato de convenio responde a lo requerido en proceso de negociación de la Sub Dirección de Salud con representantes de MINSAL), por lo que la obligación de pago, pese a la extemporaneidad subsiste al no haber transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones en la vía judicial (10 años para acciones de esta naturaleza), y en ese sentido el pago, pese a ser una excepcionalidad no prevista en el Convenio, posee exigibilidad por haberse recibido los servicios de conformidad, por la parte técnica, como responsable de la ejecución del Convenio, requiriéndose la aprobación del Consejo Directivo, debido a que no existen fondos disponibles en el Convenio ya que si existiesen remantes o provisiones el pago se hubiese realizado, ya que la obligación de pago se origina con la recepción de los servicios.

Pese a que se ha observado una mejora en el pago oportuno de los servicios al ISBM se recomiendan siguientes acciones:

- Tomar las medidas administrativas para mejorar el control sobre la ejecución de los Convenios y los pagos pendientes, con el objeto que puedan reducirse los casos en que los pagos se efectúen en ejercicios posteriores a la recepción de los servicios.
- Tomar acciones para que los responsables de la ejecución de los convenios, gestionen oportunamente las modificativas que sean necesarias tales como: solicitar a la División -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- de Supervisión y Control, presentar informe semestral sobre la ejecución de montos de los convenios de servicios médico-hospitalarios.
- 6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 05-04-2018-PROV 2017, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,347.21) el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070917, correspondiente al año 2017.

RECOMENDACIÓN:

Leídos que fueron los antecedentes justificativos, el Consejo Directivo constato que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio Suscrito; artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 literales "a" y "s" y 22 literales "a" y "k" de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de obligación de pago por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,347.21) a favor del Hospital Nacional "Dr. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", Zacamil, ubicado en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM en el mes de diciembre de 2017. Dicho pago será con cargo a la Provisión presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- **IV.** Encomendar a la División de Supervisión y Control, presentar informe semestral sobre la ejecución de montos de los convenios de servicios médico-hospitalarios.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Finalizada la lectura del documento, nuevamente el profesor Coto López consultó con el pleno si hay consenso para aprobar el pago de la forma en que lo solicitan y recomiendan, manifestando el pleno estar de acuerdo en que así se apruebe.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; y Artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, vigente a esa fecha; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. Aprobar la cancelación de la obligación de pago por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,347.21), a favor del Hospital Nacional "Dr. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", Zacamil, ubicado en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM en el mes de diciembre de 2017. Dicho pago será con cargo a la Provisión presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017.
- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trántite correspondiente.
- IV. Encomendar a la División de Supervisión y Control, presentar informe semestral sobre la ejecución de montos de los convenios de servicios médico-hospitalarios.
- V. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar el trámite de pago.

Se prosiguió con el cuarto y último Punto presentado por la UACI que, textualmente, dice:	

7.4 Solicitud de aprobación de obligación de pago al Hospital Nacional "Jorge Mazzini Villacorta", ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, por sobregiro en la atención a la población usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 21 de diciembre de 2012, el ISBM y el Hospital Nacional "Jorge Mazzini Villacorta", ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$216,000.00), el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00).

Dicho convenio ha sido sujeto de diversas prórrogas siendo la última la concedida mediante Resolución Modificativa No. 258/2017-ISBM mediante la cual se pactó la prórroga del convenio de enero a junio de dos mil dieciocho, por un monto máximo mensual de hasta de DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00), haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de CIENTO OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$108,000.00). A continuación, se resumen los montos autorizados para el año 2017:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Tipo de Resolución	Monto total de Resolución
23/12/2016	435/2016- ISBM	136	7.11	21/12/2016	Prórroga de enero a junio de 2017	US\$108,000.00
29/06/2017	069/2017- ISBM	164	8.3	29/06/2017	Prórroga de julio a diciembre de 2017	US\$108,000.00
28/11/2017	229/2017- ISBM	188	11.2	28/11/2017	Modificativa de incremento para cubrir pagos pendientes generados de enero a junio de 2017	US\$48,891.48

- 2. El 13 de abril de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 12 de marzo de 2018, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligación de pago por un monto total de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50,259.55), a favor del Hospital Nacional Jorge Mazzini Villacorta, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.
- 3. También se recibió memorándum de fecha 12 de marzo de 2018, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales se remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Jaime Eduardo López Antillón; en el que se recomienda iniciar el trámite de pago, por CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50,259.55), según el informe del Supervisor, los expedientes clínicos que

amparan los servicios fueron revisados por su persona, habiendo constatado que las atenciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, cumplen con lo establecido en el artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y que fueron procedimientos de diferente complejidad y costo, los cuales se detallan a continuación:

Reporte del mes de octubre de 2017:

# de Procedimientos	Tipo de atención / procedimiento	Costo Total en US\$
15	Consultas de Emergencias	\$764.36
9	Ultrasonografía	\$170.13
19	Rayos X	\$238.61
9	EKG	\$94.50
11	Laboratorio Clínico	\$109.34
63	Fisioterapias	\$5,828.55
126	TOTAL GENERAL	\$7,205.49

Reporte del mes de noviembre de 2017.

# de Procedimientos	Tipo de atención / procedimiento	Costo Total en US\$
94	Consultas de Emergencias	\$5,083.17
27	Tratamientos Médicos (Hospitalización), Procedimientos Electivos y de Emergencias	\$11,293.80
126	Consulta Externa	\$2,109.45
10	Ultrasonografía	\$187.25
19	Rayos X	\$211.86
7	EKG	\$73.50
17	Laboratorio Clínico	\$211.24
59	Fisioterapias	\$4,709.25
359	TOTAL GENERAL	\$23,879.52

Reporte del mes de diciembre de 2017:

# de Procedimientos	Tipo de atención / procedimiento	Costo Total en US\$
93	Consultas de Emergencias	\$5,437.46
21	Tratamientos Médicos (Hospitalización), Procedimientos Electivos y de Emergencias	\$7,404.60
110	Consulta Externa	\$1,900.50
6	Ultrasonografía	\$115.56
9	Rayos X	\$139.10
1	EKG	\$10.50
4	Laboratorio Clínico	\$58.14
50	Fisioterapias	\$4,108.68
294	TOTAL GENERAL	\$19,174.54

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga que puedan aplicarse al pago antes descrito se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes por un monto de UN MIL DOS 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,002.48), siendo necesario autorizar el monto total de la obligación de pago por CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$49,257.07), para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos:

1	2	3	4 5		6	7		
MES DEL AÑO 2017	MONTO TOTAL PRESENTADO (INCLUIDO SOBREGIRO) EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO (INCLUYE REASIGNACIONES) EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO TOTAL AUTORIZADO (APLICANDO REMANENTES Y/ECONOMÍAS) EN US\$)		REMANENTES DISPONIBLES (TOTAL COLUMNA 3 MENOS TOTAL COLUMNA 4)	OBLIGACIÓN DE PAGO (TOTAL COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6)		
Julio	\$29,432.38	\$30,000.00	\$29,432.38	\$0.00				
Agosto	\$28,442.65	\$29,000.00	\$28,442.65	\$0.00		\$49,257.07		
Septiembre	\$29,137.80	\$30,000.00	\$29,137.80	\$0.00				
Octubre	\$27,190.18	\$18,000.00	\$19,984.69	\$7,205.49	\$1,002.48			
Noviembre	\$23,879.52	\$1,000.00	\$0.00	\$23,879.52				
Diciembre	\$19,174.54	\$0.00	\$0.00	\$19,174.54				
TOTALES	\$157,257.07	\$108,000.00	\$106,997.52	\$50,259.55				

5. El 19 de abril de 2018, la UACI en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Romano VI del Punto 10 del Acta No. 155, de Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017, presentó ante la Comisión Técnica Administrativa – Financiera (CAF) los informes entregados por la División de Supervisión y Control, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, la Unidad Financiera Institucional y la opinión de la Unidad Jurídica en relación al caso, a continuación se presenta un resumen de los argumentos expuestos a la CAF:

Valoración Administrativa:

La UACI recibió el requerimiento el 13 de abril de 2018, determinando que al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, desde el punto de vista médico, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional Jorge

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Mazzini Villacorta, a la población usuaria del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

Valoración Técnica:

La revisión de expedientes clínicos para el mes de octubre finalizó el 16 de noviembre de 2017, para el mes de noviembre finalizó el 14 de diciembre de 2017 y para el mes de diciembre, finalizó el 12 de enero de 2018. El Hospital presentó el cobro en el Centro de Atención de Occidente para el mes de octubre, el 23 de noviembre de 2017, para el mes de noviembre, el 22 de diciembre de 2017 y para el mes de diciembre, el 16 de enero de 2018, por un monto total de \$50,259.55. Posterior a la revisión, se remitió a la Jefatura de la División de Supervisión y Control para iniciar el trámite de pago el 12 de marzo de 2018.

Asimismo, se verificó que no existen pagos pendientes para el año 2017.

Valoración Financiera:

El ISBM cuenta con los fondos suficientes para efectuar cancelación de pago al Hospital Nacional Jorge Mazzini Villacorta, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, por el monto solicitado; ya que los fondos fueron provisionados en el año 2017, de conformidad con solicitud del Jefe de la División de Supervisión y Control, según nota de Referencia ISBM2017-14247 de fecha 20 de diciembre de 2017. Por lo anterior, se concluye que es factible la aprobación de la solicitud desde el punto de vista financiero. Asimismo, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos presentó el informe de gestión, según el siguiente detalle:

MES	FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR EL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS TÉCNICO A COORDINADOR OFICINA REGIONAL DE OCCIDENTE	FECHA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD POR PARTE DE OFICINA REGIONAL DE OCCIDENTE
OCTUBRE	23/11/2017	07/02/2018	07/02/2018	14/02/2018	14/02/2018	15/03/2018
NOVIEMBRE	22/12/2017	08/02/2018	08/02/2018	14/02/2018	13/02/2018	15/02/2018
DICIEMBRE	16/01/2018	27/02/2018	27/02/2018	05/03/2018	05/03/2018	15/03/2018

Opinión Jurídica:

El Convenio de Prestación de Servicios Médico Hospitalarios suscrito establece en la Cláusula V "DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS" que la prestación de los servicios se sujetará a la norma técnica vigente, siendo esta la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", la cual en su artículo 36, literalmente establece: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá en referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas deberán ser atendidas independientes del número y monto mensual asignado".

En atención a esta disposición los Hospitales Nacionales, pese a agotar el monto asignado al convenio continúan los servicios considerados en el artículo 36 antes mencionado, los cuales son analizados, verificados y recibidos por el ISBM, a través de la Sub Dirección de Salud, el Jefe de la División de Supervisión y Control y el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, quienes han emitido documentos en los que se recomienda el pago de los servicios debido a que los expedientes clínicos que amparan los servicios han sido revisados por el supervisor asignado, quien determinó que los mismos corresponden a atenciones brindadas posterior a la fecha en que se agotó el monto mensual asignado al hospital y que éstos cumplen con la norma técnica aplicable, por lo cual los ha dado como recibidos por parte de la Institución siendo objeto de provisión de fondos del presupuesto 2017, según consta en el expediente.

Sin embargo, es necesario señalar que la cláusula X del Convenio, se menciona que los hospitales deben presentar la documentación necesaria para el <u>pago durante los primeros quince días hábiles</u> del mes siguiente a la prestación del servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la Zona correspondiente.

No obstante lo anterior, el incumplimiento en los plazos para tramitar los pagos no inhibe al Instituto de la obligación del pago por la prestación de los servicios, en vista que no señala como efecto del incumplimiento la exoneración de pago a favor del Instituto (el formato de convenio responde a lo requerido en proceso de negociación de la Sub Dirección de Salud con representantes de MINSAL), por lo que la obligación de pago, pese a la extemporaneidad subsiste al no haber transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones en la vía judicial (10 años para acciones de esta naturaleza), y en ese sentido el pago, pese a ser una excepcionalidad no prevista en el Convenio, posee exigibilidad por haberse recibido los servicios de conformidad, por la parte técnica, como responsable de la ejecución del Convenio.

Pese a que se ha observado una mejora en el pago oportuno de los servicios, se encuentra las siguientes acciones:

- Tomar las medidas administrativas para mejorar el control sobre la ejecución de los Convenios y los pagos pendientes, con el objeto que puedan reducirse los casos en que los pagos se efectúen en ejercicios posteriores a la recepción de los servicios.
- Tomar acciones para que los responsables de la ejecución de los convenios, gestionen oportunamente las modificativas que sean necesarias tales como: solicitar a la División de Supervisión y Control, presentar informe semestral sobre la ejecución de montos de los convenios de servicios médico-hospitalarios.
- 6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 02-04-2018-PROV 2017, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$49,257.07) el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070917, correspondiente al año 2017.

RECOMENDACIÓN:

Leídos que fueron los antecedentes justificativos, el Consejo Directivo constató que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 literales "a" y "s" y 22 literales "a" y "k" de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de obligación de pago por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$49,257.07) a favor del Hospital Nacional Jorge Mazzini Villacorta, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017. Dicho pago será con cargo a la Provisión Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI, el seguimiento correspondiente.

- **IV.** Encomendar a la División de Supervisión y Control, presentar informe semestral sobre la ejecución de montos de los convenios de servicios médico-hospitalarios.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Al concluirse la lectura del documento, el profesor Coto López consultó con el pleno si están de acuerdo en tomar el Acuerdo de este Punto según recomendación; el Directorio manifestó estar de acuerdo y así se aprobó.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Dècima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; y Artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, vigente a esa fecha; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. Aprobar la cancelación de la obligación de pago por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$49,257.07), a favor del Hospital Nacional "Jorge Mazzini Villacorta", ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017. Dicho pago será con cargo a la Provisión Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017.
- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente.
- IV. Encomendar a la División de Supervisión y Control, presentar informe semestral sobre la ejecución de montos de los convenios de servicios médico-hospitalarios.
- V. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar el trámite de pago.

Aprobados los acuerdos de las cuatro solicitudes de aprobación de Obligaciones de Pago, el Director Presidente informó al pleno que se hará pasar a la sala de sesiones a las jefaturas de la -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

División de Supervisión y Control; Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos; y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que den respuesta a las inquietudes que se tengan sobre los cuatro documentos vistos.

Pasado el saludo, el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez expresó que los cobros en los cuadros relacionados en la página No. 2, numeral 3, de los antecedentes de uno de los Puntos presentados, citan 146 Fisioterapias con un valor de US \$2,087.80 en el primer cuadro, y 435 Fisioterapias con un valor de US \$6,306.30 en otro cuadro. Por ello, pregunta cuál es la razón de la diferencia de los costos. El profesor Coto López dijo que probablemente se deba a que el valor promedio de los aranceles difiere entre un hospital y otro.

El jefe de la División de Supervisión y Control, respondió que la diferencia de precios es por la clase de aparatos y técnicas usadas para cada caso en particular, es decir que unos tratamientos necesitan de electroterapias, otros casos son menos complejos, son los de precio promedio.

El profesor Coto López expresó al Jefe de la División de Supervisión y Control que lo procedente para diferenciar los casos, es que se sustenten los costos y, para ello, deberá detallarse lo más extractado en qué consiste la diferencia de los procesos de fisiatria normales a los complejos.

El ingeniero Guevara Álvarez dijo que la valoración técnica está basada en el factor tiempo al igual que la valoración administrativa lo cual no debe ser así.

El profesor Coto López, manifestó también que en todos los documentados presentados se dice la misma recomendación en cuanto a que se encomienda a la División de Supervisión y Control presente informe semestral sobre la ejecución de montos de los convenios de servicios médico-hospitalarios, por lo que pide que el área de salud agilice la revisión que le compete del proceso y que en la próxima sesión de Consejo Directivo, presente un informe con las justificaciones por las cuales se tardan de dos a tres meses en efectuar un pago, cuáles son las razones, que ya está lísto, de preferencia puede ser visto antes por la Comisión respectiva, citando como ejemplo el caso del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez manifestó que, en una reunión de Comisión, se pidió un paso a paso del trámite de las obligaciones de pago; asimismo, se pidió enviar una carta a cada hospital nacional, firmada por la Sub Dirección de Salud en el sentido de pedir que se agilicen las remisiones de los comprobantes de cobro, porque se tardan en enviarlos hasta un año, talvez agilizando pagos parciales.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar manifestó que se da la situación que la parte externa no entrega a tiempo la documentación y, en la parte interna, es de revisar a donde está el problema de retraso y el por qué; considera que no debería pasar de más de quince días.

Acto seguido, se agradecieron las explicaciones brindadas por las jefaturas, quienes se despidieron del Directorio.

Después del retiro del personal, el licenciado Paz Zetino expresó que últimamente se está observando una situación muy negativa para el ISBM de parte de los hospitales nacionales, lo cual también puede abordar la Sub Dirección de Salud, citando dos casos de maestras fallecidas, siendo estos: 1) ####, quien falleció, según la versión del esposo de la maestra, post maternidad y refiere que estuvo en el hospital San Rafael de Sta. Tecla cinco horas y no la atendieron, al verla #### y muy grave la enviaron al Hospital de Diagnóstico donde falleció; ya no se pudo hacer nada por ella. 2) Una maestra de nombre ####, solo ese dato tiene, fue atendida en el hospital Zacamil y le dieron un mal diagnóstico; le dijeron que ##### y la mandaron a su casa, pero ella seguía muy grave y con #####, volvió a pasar consulta, la vio otro médico y resultó que tenía #####, pero ya ##### y se le desarrolló una ##### que le ##### y murió. Lo cual reitera hace del conocimiento para que se haga algo al respecto, información proporcionada por la hermana de la fallecida.

A raíz de lo anterior, el Director Presidente manifestó que enviará dos memorandos al área de salud para el seguimiento. El primero, será para que se presente informe donde justifiquen el atraso observado en tres de los trámites de las obligaciones de pago que se conocieron hoy, entre el momento de la recepción en la División de Supervisión y Control de la documentación para pago ya revisada y el momento en que el requerimiento respectivo ingresa a la UACI, para que se tramite la aprobación de cancelación por parte del Consejo Directivo. En el segundo memorándum, expondrá las situaciones de las supuestas malas atenciones en hospitales nacionales, para que la Sub Dirección de Salud revise los casos mencionados y verifique si las atenciones fueron o no adecuadas y cuáles los motivos que provocaron las muertes; asimismo, gire las instrucciones técnicas que estime necesarias. Efectuado lo anterior, que la Sub Dirección informe su gestión por escrito, incluyendo las acciones que haya tomado de acuerdo a los resultados de la investigación.

Punto Ocho: Designación de fecha para conceder audiencia al General de Brigada y Presidente del Consejo Directivo de CEFAFA, señor Alirio García Flamenco Sevilla, solicitada en correspondencia de fecha seis de abril del presente año.

El Director Presidente recordó al pleno sobre la correspondencia suscrita por el General de Brigada y Presidente del Consejo Directivo de CEFAFA, señor Alirio García Flamenco Sevilla, por medio de la cual solicita audiencia con el Consejo Directivo, y que cuando se conoció ésta, se acordó que en la primera sesión de mayo se definiría la fecha para atender su petición, razón por la cual hace la consulta si sería factible para la próxima sesión a efectuarse el día martes ocho del presente mes, y si les parece bien que sea en un lapso de media hora, a partir de las

10:30 a.m. a las 11:00 a.m., ya sea en la sede de las instalaciones de CEFAFA o en la sala de sesiones del ISBM.

Escuchado lo anterior, el pleno consensuó que la audiencia sea en esta Sala de Sesiones del ISBM, el día martes 8 de mayo del año en curso a partir de las 10:30 a.m. a las 11:00 a.m., para poder seguir desarrollando la agenda de la sesión ordinaria de ese día. En esos términos se aprobó.

Concluida la lectura de la correspondencia suscrita por el General de Brigada y Presidente del Consejo Directivo de CEFAFA, señor Alirio García Flamenco Sevilla, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. Hacer del conocimiento del General de Brigada y Presidente del Consejo Directivo de CEFAFA, señor Alirio García Flamenco Sevilla, que para el día martes ocho de mayo del presente mes, a partir de las 10:30 a las 11:00 a.m., en la sala de sesiones del ISBM, se le concede la audiencia solicitada para tratar el tema de conciliación de cuentas y el pago de los saldos pendientes a CEFAFA.
- II. **Encomendar al Director Presidente**, comunique la decisión al General de Brigada y Presidente del Consejo Directivo de CEFAFA, señor Alirio García Flamenco Sevilla.
- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para efectuar la comunicación anterior.

Punto Nueve: Gestión de Inmuebles:

El Director Presidente informó al pleno que el pasado día lunes 30 de abril, a temprana hora de la tarde, se reunió con el Licenciado y Master en Administración de Empresas Federico Guillermo Alfaro Castillo, Representante Legal de la Asociación Pro Superación Juvenil (APROSJU) y otra persona más de la Junta Directiva de la referida Asociación, para llevar a cabo la escrituración de compraventa por el valor de Cuatrocientos Setenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, del inmueble ubicado en Avenida Morazán y 25 Calle Poniente, frente al Instituto Thomas Jefferson y frente a Colonia 14 de Diciembre, de la ciudad de Sonsonate, el cual fue adquirido para el funcionamiento definitivo del Policlínico Magisterial de ese lugar, explicando que inmediatamente se dará inicio al proceso para registrar el referido inmueble a nombre del Instituto.

Acto seguido le mostró al pleno una serie de fotografías aéreas del referido inmueble, las cuales

fueron tomadas por el drone del Instituto.

Finalizado el informe verbal del Director Presidente, de conformidad a los Artículos 20 literales

a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo ACUERDA:

Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal del Director Presidente en relación

a que ya se llevó a cabo la escrituración de compraventa del inmueble ubicado en Avenida

Morazán y 25 Calle Poniente, frente al Instituto Thomas Jefferson y frente a Colonia 14 de

Diciembre, del municipio y departamento de Sonsonate, para el funcionamiento definitivo del

Policlínico Magisterial de ese lugar. A los anexos del Acta se agregaron impresiones de las

fotografías tomadas por el drone.

Punto Diez: Varios:

10.1 Lectura de correspondencia

El profesor Coto López informó al Directorio que esta sesión no se ha recibido

correspondencia para el Consejo Directivo.

Finalizados los Puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio sobre la

realización de la próxima sesión ordinaria, según programación tentativa, el día martes ocho de

mayo del corriente año, a partir de las diez horas, en la Sala de Sesiones de Consejo Directivo;

y por no haber objeción, todos los presentes quedaron convocados para dicha sesión.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas del

mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para

constancia.

Rafael Antonio Coto López

Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado Director Propietario por el Ministerio

de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera Directora Propietaria por el

Salomón Cuéllar Chávez

Director Propietario por el

Ministerio de Educación

Milton Giovanni Escobar Aguilar Director Propietario por el Ministerio de Salud

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Ministerio de Hacienda

José Oscar Guevara Álvarez

Director Propietario representante de

Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

